

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Psicopedagogía por la Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad/des: Universidad Autónoma de Barcelona

Centro/s:

- Facultad de Ciencias de la Educación (CERDANYOLA DEL VALLÈS)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Antes de exponer el resultado de la evaluación que viene marcado por el proceso de evaluación asociado a la verificación de títulos, la Comisión de Evaluación quiere dejar constancia de que algunos apartados del informe incluyen recomendaciones que serán considerados fundamentales en los futuros procesos de Seguimiento y Acreditación. Y, en consecuencia, deberán ser tenidos en cuenta por la titulación.

Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a error sobre su nivel o efectos académicos. La Universidad informa adecuadamente sobre el Centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de impartición, al tiempo que dispone de una normativa académica aprobada que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

Justificación

El título presenta una justificación que incluye el interés académico del mismo y su contexto, además de contener referentes externos.

Competencias

El perfil de formación – redactado en competencias – es adecuado tanto por su formulación, como por su estructura, contenido y nivel académico.

Acceso y admisión de estudiantes

La Institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación y los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Asimismo, aporta la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos. No obstante, la Comisión de Evaluación apunta una serie de

recomendaciones que se deberán abordar:

- La titulación prevé unos complementos de formación para los titulados en otros ámbitos de las Ciencias Sociales, las Ciencias Humanas, las Ciencias Experimentales y Tecnologías, y las Ciencias de la Salud que puedan justificar una trayectoria profesional o intereses vinculados al ámbito de la educación. En este sentido, se debería establecer qué asignaturas tendrá que cursar el estudiante según su formación previa, así como el momento en el que se impartirán los complementos de formación. Esta información debe ser conocida por los estudiantes antes de solicitar su entrada en el máster.
- Incluir a los graduados o licenciados en Psicología como titulación de acceso. La Comisión supone que por error no aparecen incluidos en la versión final de la memoria de verificación.

Planificación de las enseñanzas

La información sobre la planificación de la titulación es adecuada. El diseño presentado establece un módulo/materia común para ambas especialidades (15 ECTS), unas prácticas externas (9 ECTS) y un Trabajo de Fin de Máster (6 ECTS) también común, que suman un total de 30 ECTS. El diseño del título incluye dos bloques optativos con cuatro materias cada uno que presentan la misma denominación, contenidos, resultados de aprendizaje, competencias, etc. Cada uno de los módulos/materias presenta una carga de 10 ECTS y un despliegue temporal anual. Si bien la organización del plan de estudios es adecuada, la Comisión considera pertinente realizar una serie de observaciones que la titulación deberá tener en cuenta antes de la implantación del título:

- En conjunto, la redacción de los resultados específicos de los módulos/materias deben concretarse, con el fin de asegurar que se impartirán contenidos del nivel de máster.
- La diferenciación de los módulos 3 (“Intervención y Asesoramiento Psicopedagógico en Educación Infantil y Primaria”) y 4 (“Orientación e Intervención Psicopedagógica en la Educación Secundaria”) tiene que ajustarse, con objeto de evitar solapamientos y redundancias entre ellos.
- Revisar la formulación de la Especialidad en Psicopedagogía en el ámbito formal, pues se observan reiteraciones.

Por otro lado, se apuntan otros elementos que la Institución tendrá que considerar con vistas a los futuros procesos de Seguimiento y Acreditación:

- Se observa que la Especialidad en Psicopedagogía en ámbitos formales se solapa con la Especialidad en Orientación Educativa del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- Revisar los sistemas de evaluación, pues la ponderación máxima global establecida para los sistemas de evaluación identificados en módulos/materias excede el 100%.

Personal académico

El profesorado es suficiente y pertinente en relación a las características del título y el número de estudiantes. Además, la Institución informa del personal de soporte disponible. Sin embargo, a la vista de la información aportada, la Comisión recomienda reforzar la plantilla de personal docente con especialistas del área de MIDE (Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación), especialistas en orientación y trastornos de aprendizaje o, en su defecto, por especialistas en estos ámbitos de la Psicología. Este aspecto recibirá especial atención durante los procesos de Seguimiento y Acreditación del título.

Recursos materiales y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la Universidad y entidades colaboradoras, así como su previsión.

Resultados previstos

La Institución informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Sistema de garantía de la calidad

La Institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

Calendario de implantación

La Institución informa del calendario de implantación y de la titulación que se extingue (Licenciado/Licenciada en Psicopedagogía). Además, se concreta que no se establece ningún proceso de adaptación.

A modo de síntesis, se presentan a continuación aquellos aspectos que se tienen que implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Asimismo, se ofrece a la Institución una serie de propuestas de mejora que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

Aspectos a implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio:

- En relación con los complementos de formación, establecer qué asignaturas tendrá que cursar el estudiante según su formación previa, así como el momento en que se estos complementos se impartirán.
- Concretar la redacción de los resultados específicos de los módulos/materias.
- Ajustar la definición de los módulos 3 y 4, con objeto de evitar solapamientos y redundancias entre ellos.
- Revisar la formulación de la Especialidad en Psicopedagogía en el ámbito formal, evitando reiteraciones.
- Reforzar la plantilla de personal docente con especialistas en el área de MIDE, en orientación y trastornos de aprendizaje o, en su defecto, por especialistas en estos ámbitos de la Psicología.

Propuestas de mejora:

- Incluir a los graduados y licenciados en Psicología como titulación de acceso.
- Evitar solapamientos entre la Especialidad en Psicopedagogía en ámbitos formales y la Especialidad en Orientación Educativa del Máster Universitario en Formación del Profesorado

de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

- Revisar la ponderación máxima global establecida para los sistemas de evaluación.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 18/12/2012